

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECELES</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: GJC-FO-D17</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO N° 005 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</p>	<p>VERSIÓN: D3</p>

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VIÁTICOS DEL DIRECTOR Y LOS MIEMBROS DE JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho, público y regulada mediante la Ley 1625 de 2013, siendo la Junta Metropolitana, la máxima autoridad administrativa.
2. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación, que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
3. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 7°, del literal G) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, corresponde a la Junta Metropolitana fijar anualmente los viáticos al Director y a los miembros de la Junta, para comisiones oficiales de la Entidad que deban efectuarse fuera del territorio del Área Metropolitana.
4. Que dicha facultad debe ejercerse dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional en desarrollo de la atribución conferida por la Ley 4° de 1992.
5. Que la Ley 4° de 1992, estableció en su artículo 42 que el Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados.
6. Que a través del artículo 1° del Decreto 460 del 26 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional, estableció la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 19 de la Ley 49 de 1992,1 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.
7. Que el Acuerdo Metropolitano No. 07 de 2021 "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana De Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2022" establece en el artículo 28 que: " Los empleados públicos que viajen en comisión oficial, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de acuerdo a la escala salarial para viáticos fijadas por el Gobierno Nacional en la respectiva vigencia, previa adopción de la misma por Acuerdo Metropolitano".
8. Que existe certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, en donde se certifica la existencia del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.010 VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION en el presupuesto de gastos de funcionamiento.
9. Que el Director - en su calidad de Representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga tiene una asignación básica mensual de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.726.695).**
10. Que conforme a las anteriores consideraciones, a las Área Metropolitanas le es aplicable lo establecido dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto 460 del 26 de marzo de 2022, en lo que respecta a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento de viáticos.
11. Que por lo dispuesto en las disposiciones citadas, se hace necesario fijar por parte de que la Junta Metropolitana el valor de los viáticos y gastos de viaje, para el cargo de Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, así como de los miembros de Junta Metropolitana, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos señalados en el artículo 3 del Decreto 460 del 26 de marzo de 2022.
12. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar como Viáticos y Gastos de Viaje diarios en pesos durante la vigencia 2022, para el Director y los Miembros de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, la suma de hasta **SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$770.045)** por comisiones de servicio en el interior del país.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDELOMBE</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 005 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSIÓN: 03

COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
Base de liquidación				Viáticos diarios en pesos	
De	13.048.830	a	15.778.536	hasta	770.045

Para comisiones de servicio EN EL EXTERIOR, se liquidarán los viáticos diarios en dólares estadounidenses de la siguiente manera:

COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR						
Base de liquidación				Viáticos diarios en dólares estadounidenses.		
De	13.048.830	a	15.778.536	Centro América, el caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina.
				Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510

PARAGRAFO PRIMERO: Las comisiones de servicio en el Exterior, deben ser previamente autorizadas por la Junta Metropolitana, estableciendo los viáticos diarios en dólares estadounidenses de acuerdo con las escalas previstas en el presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Determinación del valor de viáticos: Se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiera la comisión de servicio, en el cual se señalará el objetivo de la misma, la duración, y el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo correspondiente que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida toda comisión de carácter permanente.

ARTÍCULO TERCERO: Se procederá a reconocer viáticos cuando el servidor público en cumplimiento de la comisión deba permanecer por lo menos un (1) día completo en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

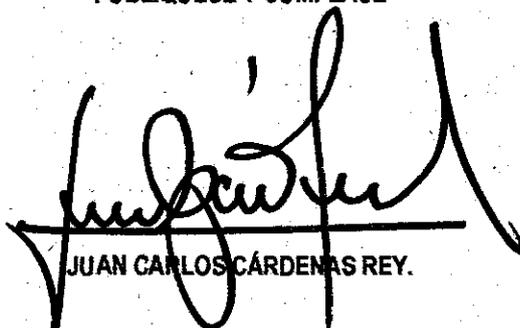
ARTÍCULO CUARTO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

El presidente de la Junta,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.

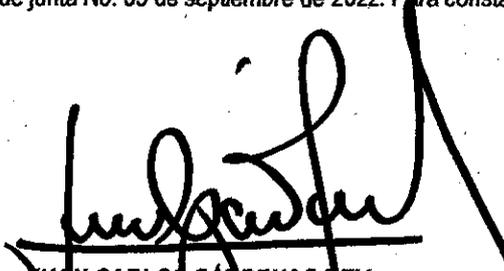
 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> <p><small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHON - FREDERICKS</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: GJC-FO-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO N° 005 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>

El secretario de la Junta,

CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

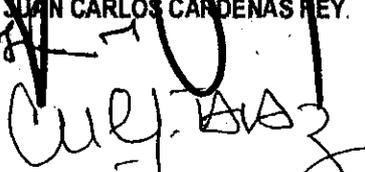
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de junta metropolitana llevada a cabo el 22 de septiembre de 2022 y su aprobación consta en el acta de junta No. 05 de septiembre de 2022. Para constancia firman el presidente y el secretario en señal de aceptación.

El presidente de la Junta,



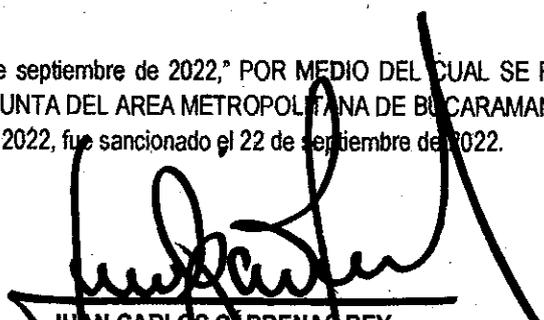
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.

El secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

El acuerdo metropolitano No. 005 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VIÁTICOS DEL DIRECTOR Y LOS MIEMBROS DE JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", expedido por la Junta Metropolitana el 22 de septiembre de 2022, fue sancionado el 22 de septiembre de 2022.



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.

Presidente Junta Metropolitana AMB.

Proyecto: Xiomara Ortiz Camacho-CPS AMB.

Revisó Aspectos Jurídicos: Mario Baíragán Pachón – Secretario General AMB

